



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 033-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de enero del 2022.



sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Que, de la revisión de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2021/MDLC-ALC**, de fecha 21 de diciembre de 2021, se advierte que se ha incurrido en error material, al haberse omitido consignar que el monto adeudado a favor del trabajador **ANDRES CHUNGA YAMUNAQUE**, es por el monto total de **S/. 26,570.58 (Veintiséis Mil Quinientos Setenta con 58/100 Soles)**, pero que solo se ha indicado el **S/. 17,713.72** para el pago de los meses de Enero y Marzo de 2022, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000011, quedando por certificar un monto de **S/. 8,856.86 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 86/100 Soles)** para el mes de mayo.

Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2022/MDLC-ALC**, de fecha 20 de enero de 2022, debiendo incluirse y precisarse que el monto total de la deuda a reconocerse a favor del señor **ANDRES CHUNGA YAMUNAQUE** para el ejercicio fiscal 2022 es por el monto total de **S/. 26,570.58 (Veintiséis Mil Quinientos Setenta con 58/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000011, ha certificado el monto de **S/. 17,713.72 (Diecisiete Mil Setecientos Trece con 72/100 Soles)**, para el pago de los meses de Enero y Marzo de 2022, quedando por certificar un monto de **S/. 8,856.86 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 86/100 Soles)** para el mes de mayo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, ordene se realice la certificación por el monto de **S/. 8,856.86 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 86/100 Soles)** correspondiente al mes de Mayo 2022.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Página 2 de 3

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com